

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - UNIDAD EJECUTORA 404 - SALUD UTCUBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-RISU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUEBLO LIBRE-DISTRITO DE BAGUA GRANDE-PROVINCIA DE UTCUBAMBA-AMAZONAS"

Ruc/código :	20610604120	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	D'TZEI CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL	Hora de envío :	22:54:21

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que se viene solicitando infraestructura estrategica, el postor deberá contar con oficina o almacén en la localidad donde se ejecutará el servicio, sin embargo, dicho requerimiento carece de objetividad puesto que el servicios es de mantenimiento de infraestructura del establecimiento de salud y dicho requerimiento no enriquece la propuesta del postor, además de ser un requerimiento desproporcionado y que mas que nada sirve como barrera o limita la participación de potenciales postores.

Además que dicho ambiente no se encontraría considerado en los términos de referencia y costos del servicio.

Se deberá suprimir dicho requisito toda vez que trasgrede el principio de libertad de concurrencia al requerir requisitos que no son objetivos.

De no suprimirse, se realizará la solicitud de cuestionamiento ante el osce, informar a las entidades competentes y tutelares de las contrataciones las transgresiones encontradas y que se determinen las responsabilidades y responsables de dichos actos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Al respecto, debemos indicar que el numeral 29.1 del artículo 29 del RLCE, precisa en su último párrafo que ¿El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios¿.

Asimismo, el numeral 49.1 del artículo 49 del RLCE, establece que ¿La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato¿. Así, conforme a lo dispuesto en el numeral 49.2 del artículo antes citado, los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: (...) la Capacidad técnica y profesional, referida a aquella que acredita el equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, experiencia del personal clave requerido, así como las calificaciones del personal. (...)

En ese sentido, el área usuaria a considerado necesario que los postores garanticen infraestructura estratégica requerida, a fin de garantizar una adecuada prestación del servicio ya que servirá para el almacenamiento de herramientas y materiales y comunicación directa entre la Entidad, área usuaria y población beneficiaria. Por lo tanto NO SE ACOGE SU OBSERVACION."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - UNIDAD EJECUTORA 404 - SALUD UTCUBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-RISU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUEBLO LIBRE-DISTRITO DE BAGUA GRANDE-PROVINCIA DE UTCUBAMBA-AMAZONAS"

Ruc/código :	20610604120	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	D'TZEI CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL	Hora de envío :	23:25:06

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE SE VIENE SOLICITANDO COMO EXPERIENCIA EN SERVICIOS SIMILARES EL MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SIN EMBARGO PARA EL PERSONAL CLAVE SE VIENE SOLICITANDO EN: MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACION Y/O INSTALACION Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN EN EDIFICACIONES EN GENERAL.

LOS SERVICIOS DE EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL DEBERÁN SER LOS MISMOS QUE LOS SERVICIOS SIMILARES COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO A PRESTAR, ES ENTONCES QUE SE VIENE TRASGREDIENDO LA NORMATIVA VIGENTE DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO Y LIMITANDO LA PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES POSTORES, POR LO QUE SE DEBERÁ COMPATIBILIZAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y EL POSTOR, DEJANDO COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR Y PERSONAL CLAVE EN:

MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACION Y/O INSTALACION Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Al respecto, debemos indicar que el numeral 29.8 del artículo 29 del RLCE, precisa. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido, debemos señalar que la Experiencia del Personal Clave está establecida en relación al Cargo que Ocupara el personal calificado propuesto por el Postor la misma que debe acreditarse según lo solicitado y respecto a la Definición de Servicios similares de la Experiencia del Postor en la Especialidad el área usuaria ha establecido de acuerdo a su necesidad y cumplimiento de objetivos. sin embargo, con la finalidad de brindar mayor participación se postores se ampliará en las bases integradas. Por lo tanto, SE ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACION."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"C.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

(¿)

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de mantenimiento y/o acondicionamiento de establecimientos de salud."